



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Acción de tutela
Accionante	MIGUEL ANGEL MONTES GIRALDO
Accionado	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00378 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 0421
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor **MIGUEL ANGEL MONTES GIRALDO**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS**. Se vinculará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción, y se negará la medida provisional solicitada por el accionante, toda vez, que no es clara la medida que solicita, y tomar una decisión en tal sentido sería hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante pues se estaría dictando el fallo de forma anticipada sin que la parte accionada ejerza el derecho de defensa que le asiste. Además no se vislumbra perjuicio irremediable que deba ser amparado inmediatamente.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por el señor **MIGUEL ANGEL MONTES GIRALDO**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS**.

SEGUNDO. – No se accede a la medida provisional solicitada por las razones expuestas.

TERCERO. - Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director Territorial Antioquia de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS**, o quien haga sus veces, indicándole que dispone del término de dos



(2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO. - Vincular al trámite de la acción de tutela a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, a través de su Director, por cuanto pueden verse afectados sus intereses con la decisión de fondo que se emita, indicándole que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa, por tratarse de una persona que alega un desplazamiento forzado y ser víctima de la violencia.

QUINTO. - Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da4a60c7cd2fb0de58957cd991d02cd9726c198c2b1b7ea6785781b1e
80a9745**

Documento generado en 18/11/2020 12:31:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>